

4.º En el artículo 59 se añade un párrafo último con el siguiente contenido: «Siendo acumulativos estos premios por antigüedad, el personal administrativo y mercantil conservará al ascender de categoría los conseguidos en la anterior, sin que en ningún caso la cantidad devengada por este concepto supere el 80 por 100 del sueldo reglamentario correspondiente.»

5.º En el artículo 82 se incluye un primer párrafo, quedando en la siguiente forma: «Artículo 82. Excedencias: 1.º Todo el personal al servicio de una Empresa y que tenga antigüedad de año en ella podrá solicitar excedencias voluntarias, sin retribución, por máximo de un mes. Este plazo podrá ser ampliado cuando la licencia se solicite para ampliar estudios de capacitación profesional, que deberá ser concedida una vez admitido por el Organismo correspondiente, quedando la Empresa en libertad para cubrir interinamente la plaza vacante y obligado el trabajador a solicitar el reingreso antes de finalizar el plazo de la excedencia; caso de no hacerlo se considerará extinguida la relación laboral.» A continuación vendrá, bajo el epígrafe segundo, el párrafo que ahora figura como primero en el dicho artículo.

6.º En el artículo 83 se añade un párrafo con el contenido siguiente: «El personal que se encuentre prestando servicio militar obligatorio o voluntario continuará percibiendo el plus familiar a que tuviere derecho en el momento de su incorporación al Ejército y mientras tenga derecho a él.»

7.º En el artículo 93 queda añadido el siguiente párrafo: «Las Empresas suministrarán al personal administrativo y al del exterior prendas de trabajo adecuadas.»

Las cantidades expresadas en el artículo 107 como dietas se considerarán modificadas, respectivamente, como sigue: 60 pesetas para obreros y subalternos y 90 pesetas para los otros empleados.

Artículo segundo.—Los efectos de la presente Orden se contarán a partir del día 1 de enero de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de enero de 1961 por la que se fija el coste de la edificación material en viviendas de renta limitada.

Ilustrísimo señor:

El apartado h) del artículo 4.º del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, dispone que el Ministerio de Trabajo, hoy de la Vivienda, en virtud de la reorganización del Decreto-ley de 25 de febrero de 1957, habrá de señalar periódicamente, a propuesta del Instituto Nacional de la Vivienda, el valor tipo de la construcción del metro cuadrado de ejecución material, en concepto de módulo, lo que fué llevado a cabo por las Ordenes de 12 de julio de 1955 y 11 de abril de 1957.

Dado el tiempo transcurrido desde la publicación de esta disposición y la necesidad sentida por los constructores de viviendas de renta limitada, de mejorar las calidades técnicas y materiales de los proyectos, se estima necesario modificar el módulo vigente, en términos prudentes, para conseguir esta finalidad, adecuando el coste de la ejecución material a las circunstancias del momento.

Por todo ello, este Ministerio dispone:

Artículo primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, de 24 de junio de 1955, a propuesta del Instituto Nacional de la Vivienda, se fija como valor tipo del coste de ejecución material por metro cuadrado la cantidad de 1.800 pesetas.

Artículo segundo.—Queda derogada la Orden de 11 de abril de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de enero de 1961 por la que se nombra, por concurso, a doña Manuela Castillo Fuentes Maestra nacional del Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre último para proveer una plaza de Maestra nacional vacante en el Servicio de Enseñanza de la Región Ecuatorial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien nombrar para cubrir la misma a la Maestra nacional doña Manuela Castillo Fuentes, que percibirá el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas cuarenta pesetas, consignadas en la Sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del presupuesto de dicha Región, y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 9 de enero de 1961 por la que se resuelve concurso de destinos entre funcionarios del Cuerpo de Porteros, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos

Ilmo. Sr.: Visto el concurso de destinos convocado entre los funcionarios del Cuerpo de Porteros, a extinguir, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en virtud de Orden de esta Presidencia de 17 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» número 284, de 26 del mismo mes);

Vistas las papeletas elevadas al efecto;

De conformidad con el artículo 5.º, en relación con el 8.º, de la Orden de 17 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 97, de 23 del mismo mes),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero. Los destinos con carácter voluntario que a continuación se citan:

Don Federico Parra Martínez, Portero Mayor de primera, al Gobierno Civil de Málaga, cesando en su actual destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera.

Don Juan Rodríguez Vázquez, Portero Mayor de primera, a la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, cesando en su actual destino en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Don Francisco Moya Guerrero, Portero Mayor de primera, a la Escuela de Comercio de Málaga, cesando en su actual destino en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Don Florencio Cordero Martín, Portero Mayor de primera, al Gobierno Civil de Zamora, cesando en su actual destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Don Francisco Sanguino Gil, Portero Mayor de tercera, al Instituto de Nuestra Señora de la Victoria, en Málaga; cesando en su actual destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, en Puertollano; y

Don Antonio Pereira Fernández, Portero Mayor de tercera, al Gobierno Civil de Castellón de la Plana, cesando en su actual destino en la Inspección de Enseñanza Primaria de Castellón de la Plana.

Segundo. Los cambios de destino que se disponen en la presente Orden, que no impliquen cambio de residencia, habrán de efectuarse en el plazo de veinticuatro horas, a partir del día del cese en los actuales destinos. Los que supongan cambio de residencia, dispondrán de treinta días, a partir del siguiente al de la fecha en que cesen en los actuales destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1961.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

• • •

ORDEN de 10 de enero de 1961 por la que se otorga un destino de adjudicación directa al Brigada don Angel Garcia Garcia.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles la empresa «Aralar Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en Pamplona, plaza del Conde Rodezno, número 7, se adjudica el destino de Auxiliar administrativo en dicha empresa al Brigada de Ingenieros don Angel Garcia Garcia, con destino en el Regimiento de Zapadores número 6, el cual pasa a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley. Fija su residencia en Pamplona. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Art. 2.º El referido Suboficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-santa.

Excmos. Sres. Ministros ...

• • •

ORDEN de 10 de enero de 1961 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 190),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se mencionan, con expresión del empleo, Arma, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia. Los interesados, que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden, quedan comprendidos en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91):

Capitán de Ingenieros don Saturnino Magaz Cano. Maestranza de Artillería. Madrid.—Madrid.

Teniente de Artillería don Francisco Izquierdo Cacho. Tabacalera, S. A. Málaga.—Madrid.

Brigada de Infantería don Félix Pérez Ausejo. Empresa Construcciones «Segundo Ruiz, S. L.» Madrid.—Madrid.

Brigada de Artillería don Julián Arenal Urraca. Empresa de don Ricardo Anitúa. Vitoria (Alava).—Vitoria (Alava).

Brigada de Intendencia don Jesús Ramos Limones. Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 1.ª Región Militar. Madrid. Bédar (Almería).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1961.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-santa

Excmos. Sres. Ministros ...

• • •

ORDEN de 12 de enero de 1961 por la que se nombran Porteros terceros de los Ministerios Civiles a los concursantes de nuevo ingreso que se citan.

Ilmos. Sres.: Por aplicación del artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, que reglamenta oposiciones y concursos, y de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, como resultado del concurso anunciado por Orden de 26 de marzo y 23 de abril de 1960, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien:

1.º Nombrar Porteros terceros de los Ministerios Civiles, con el sueldo anual equivalente al 75 por 100 del que tiene atribuida la citada categoría, más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, y con destino en los Centros que se indican, a los siguientes concursantes:

Don Felipe Valle Olbea, con destino en la Delegación Provincial de Estadística de Barcelona, siendo la fecha de nacimiento del interesado la de 23 de febrero de 1900.

Don Gregorio Velasco Gómez, con destino en la Universidad de La Laguna, siendo la fecha de nacimiento del interesado la de 12 de marzo de 1900.

Don Félix Martín Vicente, con destino a la Universidad de La Laguna, siendo la fecha de nacimiento del interesado la de 26 de marzo de 1900.

El expresado sueldo y los que por ascenso puedan corresponderles en lo sucesivo, en la proporción establecida en el artículo 37 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles antes citado, será compatible con el haber pasivo que tengan acreditado como retirados de las Fuerzas Armadas.

3.º De acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto del Estatuto, serán colocados en el Escalafón por orden de la fecha en que se posesionen de los destinos que se les asignan, en los que deberán presentarse a este efecto en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y si no lo efectuasen así o dentro de las prórrogas que reglamentariamente se les concedan, se entenderá que renuncian a sus empleos, conforme previene el artículo segundo de la Ley de 15 de julio de 1954 y 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

4.º Los Jefes de las Dependencias respectivas comunicarán a esta Presidencia del Gobierno, a la mayor brevedad posible, las fechas en que los interesados se incorporen a tomar posesión de sus empleos.

5.º Por los Ministerios de que dependen los Centros a que se les destina se expedirán los títulos administrativos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1961.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

• • •

ORDEN de 13 de enero de 1961 por la que se dispone el reintegro al servicio activo de don Juan Nieto López.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con la legislación vigente,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo, procedente de la situación de excedencia voluntaria, con efectos de primero de los corrientes, del funcionario